



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Clausurada la temporada legal de caza el domingo día 7 de febrero último, se ha de tener especial cuidado para impedir toda clase de caza, con hurón, lazos, perchas, redes o cualquier otro artificio, así como el de la perdiz con reclamo, tipo de infracción muy frecuente en esta época; la destrucción de los vivares, los nidos de perdiz y los de todas las aves útiles a la agricultura.

Por todo ello, recuerdo por medio de la presente circular a los señores Alcaldes de esta provincia, Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y a todos los Agentes de la Autoridad, que deberán ejercer la más estrecha vigilancia para velar por el más exacto cumplimiento de la legislación vigente, denunciando a los infractores para promover el castigo de los mismos.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—798)

Secretaría.—Sección 2.ª

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de mi cargo de que las empresas destinadas al transporte de viajeros entre los pueblos de esta provincia y aquéllas que tienen su cabeza de línea en esta capital, de una manera sistemática incumplen las disposiciones dictadas sobre la materia; y recibiendo continuamente quejas contra las empresas que admiten para ser trasladados al mismo tiempo que los viajeros—bultos de mayor volumen que lo permitido, con notorio perjuicio para la comodidad de los viajeros y con peligro de su seguridad, siendo conducta reiterada por parte de las empresas el hecho de que tan sólo por afán de lucro no se atienden al número de plazas que el coche pueda tener, a los

efectos de no expender mayor número de billetes que el de los asientos que tenga de cabida el coche, menos dos, destinados uno para el conductor y otro para el cobrador, lo que origina, además de incomodidad e inseguridad, disgustos y altercados durante los viajes, con daño siempre para la parte más débil, a la que el Estado en todo momento debe proteger. Además, la expendición de billetes no se hace, al parecer, de una manera legal, ya que, habiéndose legislado por la Superioridad sobre la materia, se venden los billetes, principalmente para los días de fiesta, con mayor antelación de la debida, adquiriéndose por personas desaprensivas que acaparan los billetes para venderlos después a precios abusivos a las personas que por su necesidad, obligación o cualquier otra causa estimable, no tienen más remedio que desplazarse de esta capital o venir a ella desde otros pueblos de la provincia, dándose el caso alguna vez de no poder hacer el viaje quien le era urgente por haberse agotado los billetes antes del plazo reglamentario.

Por todo lo expuesto, hago público para conocimiento general y en particular de las empresas mencionadas, a las que servirá de aviso esta circular, que este Gobierno reprimirá con la máxima sanción las infracciones que sobre el particular se cometan.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—778)

CIRCULAR

Ante la difusión alcanzada por la fiebre aftosa en esta capital, a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, he dispuesto la declaración oficial de la enfermedad en toda su zona urbana, que se considera zona infecta y como sospechosa todo el término municipal, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas prevenidas en la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL número 40, de 16 de febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—782)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de febrero último, acordó anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca núm. 6 de la calle de las Hileras, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 27.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelto a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 31 de marzo de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con

los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de este subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 6 de la calle de las Hileras.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 6 de la calle de las Hileras, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.

(Firma del proponente.)

(O.—4.171)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Con fecha 20 del corriente, el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a propuesta de esta De-

legación, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes sobre suministros de electricidad, ha acordado aprobar las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS TARIFAS OFICIALMENTE APROBADAS A «COMPANIA ELECTRA MADRID» E IMPLANTACION DE LA TARIFA AZUL

En las Tarifas oficialmente aprobadas a «Compañía Electra Madrid», y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 6 de julio de 1934, se introducirán las siguientes modificaciones:

1.ª El precio de 0,60 pesetas kw-h. que regía para los suministros de alumbrado, situados en los sectores incluidos en el anterior concierto económico con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y que se alimentan con las redes procedentes de las Centrales Centro, Norte y Sur, se eleva a 0,70 pesetas, quedando, por lo tanto, unificado a 0,70 pesetas el precio del kilovatio-hora en todos los sectores de la capital.

2.ª La instalación del contador será por cuenta del abonado.

3.ª Cuando el abonado prefiera que la «Compañía Electra Madrid» sea la que coloque aquel aparato de medida, dicha Sociedad podrá cobrar por alquiler del contador los precios que con fecha 4 de octubre de 1941 fueron autorizados a la Sociedad «Electrodo», y que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 17 del mismo mes y año.

4.ª La «Compañía Electra Madrid», implantará una tarifa especial a contador (Tarifa Azul) a 20.000 abonados de clases modestas y cuya instalación no exceda de tres amperes.

Esta Tarifa Azul consistirá en un descuento en la Tarifa normal de alumbrado (0,70 pesetas kw-h.) de 31 por 100 para los 10 primeros kw-h. que marque el contador, y de 77 por 100 en los 50 kw-h siguientes, facturándose el exceso de 60 kw-h. al precio de la tarifa normal de fuerza.

Esta tarifa será aplicable en el mismo domicilio a un número inicial de 20.000 abonados, aumentándose este número en un 15 por 100 sobre el exceso que vaya obteniendo la Compañía en relación con los 150.000 abonados de que se parte para fijar los 20.000 iniciales.

5.ª La Tarifa Azul estará exenta de alquiler de contador.

6.ª Las normas para aplicación de la Tarifa Azul que han sido aprobadas por la Delegación Provincial de Industria de Madrid son las siguientes:

I.—Abonados a quienes afecta la «Tarifa Azul».

a) Esta bonificación especial se aplicará a los abonados de la Compañía que ocupen cuarto cuya renta no exceda de 45 pesetas mensuales y cuya instalación no sea superior a tres amperes.

b) Tendrán también derecho a la concesión de la misma bonificación aquellos abonados cuya instalación no sea superior a tres amperes y que tengan montados en las viviendas sus talleres de artesanía, y trabajando ellos o sus familiares en estas labores, aun cuando se valgan de algún pequeño motor eléctrico o se dediquen a otras industrias caseras, siempre que estos extremos se acrediten por certificación del Jefe Provincial o Local de la Obra Sindical de Artesanía o por el Sindicato correspondiente, y la renta del cuarto sea inferior a 250 pesetas mensuales.

Los artesanos tendrán carácter preferente sobre los abonados del apartado a).

c) El número total de abonados a quienes alcance esta tarifa será de 20.000, aumentándose este número en 15 por 100 sobre exceso que vaya obteniendo Compañía Electra Madrid, en relación con los 150.000 abonados de que se parte para fijar los 20.000 iniciales.

d) Si el número de abonados a) y b) no alcanzara la cifra indicada en el apartado c), se elevará el tope del apartado a) hasta completarla con abonados que paguen 50 pesetas de alquiler mensual. Si tampoco se lograra llegar al límite señalado, se aumentará con abonados que paguen 60 pesetas mensuales, y de este modo se seguirá con los que pagan 70, 80, etc., de alquiler hasta alcanzar la cifra tope.

II.—Requisitos para la concesión de la «Tarifa Azul».

a) Para la concesión de la «Tarifa Azul», el abonado deberá dirigir una carta al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, consignando en la misma nombre y apellidos, domicilio, industria o profesión a que se dedica, descripción y detalles de la instalación eléctrica de su vivienda y renta que satisface, acompañando a dicha solicitud el contrato de inquilinato y el último recibo satisfecho. La carta, con estos documentos, se enviará a la Sección municipal de Fomento, con una leyenda que en letras grandes diga: «TARIFA AZUL».

b) Se constituye una Comisión para la aplicación de la «Tarifa Azul», presidida por un representante del Excmo. Ayuntamiento e integrada por otro de la Compañía y otro de la Obra Sindical de Artesanía.

Esta Comisión seleccionará las solicitudes presentadas, entregando a los beneficiarios un volante para la formalización del contrato correspondiente con la Compañía.

Se reunirá, por lo menos, una vez a la semana, levantándose acta de sus actuaciones y registrando las solicitudes que admitan y denieguen.

c) Cada contrato tendrá carácter provisional hasta pasados dos meses desde la puesta en vigor del mismo, para que la Compañía pueda comprobar en este tiempo si se han falseado los datos en la solicitud del abonado.

Caso de existir tal falseamiento, la Empresa le notificará a la Comisión, quien enviará la inspección correspondiente.

Si ésta decidiera darle de baja, liquidará la Compañía nuevamente los consumos efectuados en dicho tiempo con arreglo a la tarifa normal de alumbrado, liquidando la diferencia aunque hubiesen sido ya satisfechos estos consumos.

Si la improcedencia de la aplicación de la «Tarifa Azul» al abonado fuese descubierta después del indicado plazo de dos meses, procederá anular los beneficios, pero no se revisará la facturación de los consumos cuyo importe hubiese ya satisfecho.

III.—Pérdida de este beneficio.

a) Anualmente la Comisión, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá disponer que se revisen las concesiones de los abonados a quienes se les aplica la «Tarifa Azul», y caso de entender que en alguno de ellos ya no concurren las circunstancias exigidas para el disfrute de tal beneficio, le será suprimido, aplicándole desde tal fecha la tarifa normal.

b) La «Tarifa Azul» dejará de

aplicarse automáticamente, pasando a aplicarse la tarifa normal, en el caso que se compruebe la existencia de fraude en la instalación del abonado que la disfrute. Además, en este caso, se liquidará el fraude con arreglo al precio de la tarifa normal de alumbrado, sin descuento alguno, y no volverá a concederse dicha tarifa a este abonado aun cuando cambie de domicilio, ni a otro abonado en el mismo domicilio en el cual se sorprendió el fraude, en caso de seguir viviendo en dicho cuarto el defraudador o sus familiares.

Con independencia de esta norma, se aplicarán en todo las disposiciones legales que regulan la represión y comprobación del fraude de energía eléctrica.

IV.—Modificaciones de estas Normas.

Estas Normas podrán ser modificadas de común acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y «Compañía Electra Madrid»; pero antes de su aplicación deberán ser aprobadas las modificaciones hechas, por la Delegación de Industria de Madrid.

7.ª La unificación de precios para alumbrado de 0,60 a 0,70 pesetas kw-h. y la puesta en vigor del alquiler de contador, debe efectuarse simultáneamente con la implantación de la Tarifa Azul, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento, como Presidente de la Comisión formada por representantes del Ayuntamiento, Compañía y Obra Sindical de Artesanía, comunicar a la Delegación de Industria el momento en que pueda llevarse a efecto, con objeto de que ésta proponga al Excmo. Sr. Gobernador Civil la fijación de la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—781) (O.—4.170)

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

Estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Prádena del Rincón, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—795)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución territorial, Zona de Ensanche, correspondientes a los años 1934 a 1942, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 6 de abril próximo venidero, a las diez de la mañana, y en el salón destinado al efecto del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle del Marqués de Villamagna, núm. 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe del valor para la subasta.—Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario conocido y anúnciese al público por medio de edictos, que serán fijados en la Tenencia de Alcaldía, Juzgado municipal, en esta oficina recaudatoria y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Nombre del deudor: Agustín Zamorano Francisco.

Finca, situación y cabida: Parcela de terreno en esta capital, barrio de la Guindalera, distrito judicial y municipal de Buenavista, con fachada a las calles de Marqués de Monteagudo y de María Teresa, sin número, tercera sección de este Registro-Linda: al Este, por donde tiene una de las entradas, en longitud de siete metros 70 centímetros, formando fachada a la calle primeramente citada; al Norte, en longitud de ocho metros 20 centímetros, formando otra fachada a la segunda calle; al Sur, o medianería izquierda, entrando por la calle del Marqués de Monteagudo, en longitud de 11 metros 65 centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, y al Oeste, o medianería derecha, entrando por la calle de María Teresa, en longitud de 11 metros 20 centímetros, con terrenos del señor Conde de Maudes. Su forma es de un polígono, y comprende una superficie de 129 metros 23 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.613 pies, también cuadrados.—Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de María Teresa, señalada con el núm. 20, que constará de dos plantas, cuya superficie y linderos consta en la inscripción primera que precede.

Capitalización de la misma: Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas (42.750).

Cargas que gravan el inmueble: Con carácter hipotecario, trece mil

quinientas pesetas, y para responder de intereses, gastos y costas, cuatro mil pesetas, que en junto suman diecisiete mil quinientas pesetas (17.500).

Valor para la subasta: Veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas (25.250).

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º No habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por la certificación que señala el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, la que estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

7.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al débito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que si transcurrida una hora no se ha presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta por espacio de media hora, rebajando una tercera parte del valor de la primera subasta, y es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el artículo 118 del citado Estatuto.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—
El Recaudador, José Gárate.
(G. C.—797) (O.—4.166)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos que en el Juzgado de primera instancia número nueve sigue don Fernando Solís y Núñez de Prado, contra doña Olga Gómez Mena y Vivanco, sobre depósito, se ha dictado la siguiente

Providencia
Juez, señor Alvarez. — Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; y vista la renuncia que hace el Procurador don Ramón Galán Calvillo a seguir representando en ellos a doña Olga Gómez Mena y Vivanco, hágase saber a ésta tal renuncia, requiriéndola a la vez para que en el tér-

mino de diez días comparezca en autos, si la conviene, por medio de otro Procurador que la represente, bajo apercibimiento de cesar en dicha representación el Procurador señor Galán y pararla el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; y por el ignorado paradero de dicha interesada, practíquese tal diligencia fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se firma la presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Ricardo Alvarez
(A.—801)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que don Arturo Ledesma Alvarez, natural y vecino de Madrid, hijo de don Manuel y doña Gertrudis, casado con doña María de las Mercedes Villaseca Marín, falleció sin testar en Bélmez de la Moraleda el once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, sin dejar descendientes ni ascendientes, y que por haber repudiado su herencia la heredera de dicho causante, doña Bárbara Rafaela Rita Concepción Ledesma Comba, conocida familiarmente por Concepción, es reclamada su herencia por los hijos de ésta y sobrinos del finado, don Sebastián, doña Concepción y doña Sofía Moro Ledesma.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
Ante mí,
Ramiro López
Dionisio Fernández Gausi
(A.—802)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre y representación de don José Ruiz Díaz, contra doña Marcelina Rodríguez Cabañas Rodríguez, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Una tierra erial, sita en término municipal de Villa del Prado, al sitio de Taconcillo, de haber tres fanegas, igual a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: al

Norte, tierra que procede de la misma que ésta, y pertenece a Alejandro García de Pablo; Saliente, herederos de Sabino Manzano y Angel Jiménez; Sur, Colada del camino de Méntrida, y Poniente, Genara Parro. Dentro de esta finca existe un pozo de dieciocho metros de profundidad, revestido de cemento, y en él, para extraer las aguas con que se riega, una noria con toda su maquinaria completa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez
(Firmado.)
(A.—806)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino con fecha de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, sobre declaración de herederos abintestato de doña Adela Palacios Francés, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha señora, hija de Narciso y de Ana María, natural de Madrid, de estado soltera, de cuarenta y un años de edad, que falleció en su domicilio de esta capital, en la calle de Ferraz, número noventa, el día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus cinco hermanas de doble vínculo, doña Ana María, doña María Josefa, doña María de la Concepción, doña María de los Dolores y doña María del Carmen Palacios Francés. Y se llama por medio del presente a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, a con-

tar desde el siguiente al en que sea publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
Luis Vacas Andino
(A.—809)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pablo López de Pablo, hijo de don José y de doña Mamerta, practicante, de estado viudo de doña Dolores Borrajo Viñas, natural de Almendral de la Cañada (Toledo) y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Bernardino, número dieciséis, cuya defunción tuvo lugar el día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en su citado domicilio, cuando el mismo contaba sesenta y cinco años de edad; anunciándose asimismo que quienes reclaman su herencia lo son dos primas carnales del mismo, llamadas doña Felisa López Mayoral y doña Casimira de Pablo Núñez.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que las reclamantes a la herencia del referido señor, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, ya que en dicho Juzgado se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato del mentado don Pablo López de Pablo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—808)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Banco Mercantil e Industrial, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca denominada «Villa Chapultepec», sita en término municipal de Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia, que tiene de superficie 3.617 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, o Mediodía, con la carretera que va del pueblo de Cercedilla a la estación del ferrocarril; por el Saliente, o derecha, entrando, con calleja para la cacera de riego y paso; por el Oeste, o izquierda, con otra calleja para el servicio de riego, y al Norte, o espalda, con carretera para el servicio de los hoteles.

Está toda ella cercada de mampostaría, y dentro de su perímetro existen dos hoteles y otras dependencias accesorias.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, el día tres de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo los licitadores el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres,

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—800)

JUZGADO NUMERO 2

**CEDULA DE NOTIFICACION
EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dos, sito en General Castaños, uno, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Nemesio Regúlez Pardo, contra don Benito Rosado Adradas, hoy sus ignorados herederos, o la herencia yacente del mismo, y contra su viuda, doña Beatriz Lucas García, con domicilio en Paredes de Escalona; en reclamación de seis mil pesetas de principal, se han dictado las siguientes:

Tasación de costas

Cumpliendo lo mandado, he practicado la acordada, dándome el resultado siguiente:

Letrado don Andrés Costas Maritorenna, s/m., 2.400 pesetas.

Procurador don Mariano Albéniz. — Suplidos: Cumplimiento de cinco exhortos en Escalona, 240,85 pesetas; pagado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, 298,80; pagado al Boletín Oficial del Estado, 474,70; Perito calígrafo, don Julio Hernández, 225,00; papel, 39,25.

Suma, 1.278,60 pesetas.

Infrascrito Secretario. — Derechos: Incidente embargo preventivo, pesetas 200,00; períodos primero, segundo, tercero y cuarto del juicio, 511,50; constitución de fianza y entrega de 3,00 pesetas, 52,00; desglose documentos, 10,00; conservación, 48,00; suplidos: papel, 56,00.

Suma, 877,50 pesetas.

Hacienda, papel a reintegrar, 40,20 pesetas.

Total, 4.596,30 pesetas.

Importa la presente la figurada cantidad de cuatro mil quinientas no-

venta y seis pesetas con treinta céntimos (s. e. u. o).—Madrid, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Dése vista de la anterior tasación de costas a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adrada o a la herencia yacente del mismo, por medio de cédula, fijada una en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta otra en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, vista que igualmente se dará a doña Beatriz Lucas García, para lo que se dirigirá el oportuno exhorto, y al Procurador señor Albéniz, por término de tres días sucesivos, transcurridos los cuales sin formularse oposición se comuniquen los autos al señor Abogado del Estado, a los fines del Reglamento de la ley del Timbre.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adrada, o a su herencia yacente, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—807)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, instados por don Eugenio Gisbert de la Cruz, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Domingo Iriarte Larrañaga, declarado en rebeldía, y otro, en reclamación de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas quince céntimos de principal, intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez,

Diferentes enseres de bar, componentes de salón de bar, cocina, almacén, tales como mostradores, estanterías, nevera, molino, copas, sillas, mesas, jarras de cristal, platos, caja registradora, etc., cuya relación completa obra unida a los autos.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose que dichos bienes que se subastan están depositados en

poder de don Emilio Rocamora Maciá, con domicilio en la calle del Amor de Dios, número cuatro.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—812)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramitan autos promovidos por el Procurador don Julio Rodríguez, en nombre del Comité liquidador de los acreedores del Banco de Cataluña, contra don Hilario Ruiz y don Vicente Codina, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, sobre reconocimiento de firmas; y por providencia de este día se ha acordado se cite a los referidos don Hilario Ruiz y don Vicente Codina, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, como se verifica por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que confiesen ser de su puño y letra las firmas y rúbricas respectivas que autorizan la aceptación de una letra primera de cambio librada en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, por pesetas tres mil cincuenta, con vencimiento de cuatro de octubre siguiente, a la orden del Banco de Cataluña, y, en su caso, si reconocen no haber abonado el importe de dicha letra, con más sus gastos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(F i r m a d o .)

V.º B.º

El señor Juez,
(F i r m a d o .)

(A.—810)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO DE PRISIONEROS

Román Suárez González, hijo de Francisco y de Sabina, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—678)

(B.—15.876)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a la venta de 139.000 kilos de pescado en salazón, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarle su adquisición que,

una vez conocido dicho pescado y sus condiciones, las cuales podrán apreciarse con su presencia en los almacenes de este Parque, se admitirán ofertas de compra en las oficinas del Detall de dicho Organismo, todos los días laborables, de doce a una de la mañana, hasta el día diecisiete inclusive del presente mes.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrateo entre ellos si fueran varios.

Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Director.

(A.—811)

Standard Eléctrica S. A.

A los efectos previstos en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Standard Eléctrica», S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las seis de la tarde del día 31 del actual, en la avenida de José Antonio, núm. 28, de esta capital.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por a. del C. de A.,

J. Hernández

Consejero Secretario General

(A.—805)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.417 del libro Z. a., importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Zoilo de Castro y Castro, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia), número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Delegado,
Eugenio Calderón

(A.—803)

AVISO

Don Alejandro González Rosales y don Benjamín Moronta Rodríguez, propietarios del establecimiento de vinos sito en la calle de Felipe Fraile, número 8 (Puente de Vallecas), ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Casas Gómez. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra dicha industria, bien entendido que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de esta publicación perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—804)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202